



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2157

Resistencia, 19 MAY 2023

VISTO:

La Resolución General N° 13/2022 de la Comisión Arbitral, la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 7/2023 y la Resolución General N° 2143 de la Administración Tributaria Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 13/2022 de la Comisión Arbitral, se estableció el calendario de vencimientos del período fiscal 2023 para la presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, y de la declaración jurada anual - Formulario CM05 - correspondiente al período fiscal 2022;

Que por medio de la Resolución General N° 2143 esta Administración Tributaria estableció las fechas de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales por parte de los contribuyentes y/o responsables, referente a los diferentes tributos provinciales, para el ejercicio fiscal 2023, incluidas las obligaciones de los contribuyentes que tributan bajo el régimen del convenio multilateral;

Que, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas han solicitado a la Comisión Arbitral, extender el plazo para la presentación de la declaración jurada anual - Formulario CM05 - correspondiente al período fiscal 2022, y esta, mediante la Disposición de Presidencia N° 7/2023 ha prorrogado dicho vencimiento al día 30 de junio de 2023;

Que, por lo expuesto en párrafos anteriores, esta Administración Tributaria considera necesario modificar la Resolución General N° 2143 -texto actualizado, para adaptarla a la nueva normativa emanada de la Comisión Arbitral;

Que este instrumento se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, la Ley Orgánica N° 55-F y modificatoria Ley N° 1289-A;

Por ello;



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2157

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REPLAZAR en el inciso a) del artículo 1° de la Resolución General N° 2143 -texto actualizado-, por los motivos citados en el considerando de la presente, lo siguiente:

Período Fiscal	Contribuyentes del Convenio Multilateral FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DÍGITO VERIFICADOR)			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
DDJJ anual (CMO5)	30/06/2023	30/06/2023	30/06/2023	30/06/2023

ARTÍCULO 2°: TOME razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/TRIN

GG/lmh

CONTROL
Cr. Leandro M. Honorat
Dpto. Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial
A/C Dirección de Inspección Tributaria
D.G. N° 140/11
A.T.P. CHACO

Cra. Teresa R. Muñoz
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Danilo Sualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco